

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de septiembre de 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
Demandante:	JACQUELIN ESTHER CERA NARVAEZ
Demandado:	CESAR AUGUSTO GUERRERO SANDOVAL
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00119-00

1. ANTECEDENTES

Mediante proveído del veinticuatro (24) de agosto de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de CESAR AUGUSTO GUERRERO SANDOVAL, y a favor de JACQUELIN ESTHER CERA NARVAEZ, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00), más conceptos de intereses causados a la tasa máxima legal, expuso como medios fácticos acta de conciliación.

En el plenario se demuestra claramente que el demandado CESAR AUGUSTO GUERRERO SANDOVAL, fue notificado, pues a través de correo electrónico allegado el 09 de septiembre de 2020, el mismo manifiesta que conoce del proceso, y acepta y se notifica de la deuda contraída, sin contestar la demanda o presentar excepciones.

2. CONSIDERACIONES

No se observa en el proceso causal alguna que constituya nulidad de las previstas en los artículos 133 y 134 del C. de G. del P., de ahí que se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

Descendiendo al caso concreto, el documento contentivo es el auto calendado veinticuatro (24) de agosto de 2020, el cual ha demostrado plenamente la existencia de la obligación y que es clara, expresa y actualmente exigible.

Cabe mencionar que al ser un proceso ejecutivo de alimentos y según lo desierto en el artículo 431 del Código General del Proceso, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Dado lo anteriormente expuesto, no tiene reparos de ninguna índole en dar aplicación a lo ordenado por el artículo 440 del C. de G. del P., en contra del ejecutado CESAR AUGUSTO GUERRERO SANDOVAL.

Por lo diserto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

3. RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución tal como fue decretada en el mandamiento de pago ejecutivo calendado veinticuatro (24) de agosto de 2020, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00), y las cuotas que en lo sucesivo se causen, en contra de CESAR AUGUSTO GUERRERO SANDOVAL.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, atiéndose lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas al ejecutado. Tásense.

CUARTO: FIJENSE como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% de la liquidación del crédito, una vez esta, este en firme.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 020**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de septiembre** de 2020, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria